

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 190-2026 GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 03 de julio del 2026

VISTO:

EXPEDIENTE DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA Y CIERRE DE PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE 1 MANUEL POLO JIMENEZ DE LA URB. SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CUI N°2518313, INFORME LEGAL N°268-2026-OGAJ-MDJLBYR Y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N°27680 Ley N°30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79 de la referida Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por medio del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a las inversiones para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, se modifica la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", y se aprueba la Nota Técnica para el cierre de inversiones, tiene como objeto establecer disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos de procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión; se aplica a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente Resolución, asimismo, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa";

Que, la referida Directiva en su numeral 7.4 establece que, en la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra y solicita al inspector o supervisor de obra para que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario siguientes a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas. De encontrarlo conforme, se anota en el cuaderno de obra y comunica formalmente a la Unidad Orgánica responsable, de acuerdo con las funciones designadas por la entidad, para que en un plazo de cinco (5) días calendario siguientes designe al Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de la obra;

Que, el sub numeral 7.4.1 de la citada Directiva, precisa que la OAD de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutivo, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales;

Que el sub numeral 7.4.2 de la referida Directiva, señala que, Culminada la ejecución física, el residente elaborará un Informe Final de Obra, el mismo que será validado por el supervisor o inspector y contendrá información relevante dividida en una parte técnica y una parte administrativa (...). Asimismo, en el subnumeral 7.4.3, prevé que el residente emite un informe que consolida la documentación de sustento de las liquidaciones parciales y contiene un resumen ejecutivo de los objetivos, metas alcanzadas y balance de la ejecución presupuestal de la obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia N°0388-2022 GDU/ MDJLBYR de fecha 06 de diciembre del 2022, se resuelve mediante artículo primero: aprobar el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE 1 MANUEL POLO JIMENEZ DE LA URB. SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/671,337.91(Seiscientos setenta y un mil trescientos treinta y siete con 91/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por contrata.

Que, mediante Orden de Servicio N°874-2023, de fecha 05 de septiembre del 2023, se realiza la contratación del Arq. Cris Patricia Parra Quispe para realizar el servicio de residencia de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE 1 MANUEL POLO JIMENEZ DE LA URB. SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI: 2518313

Que, mediante Orden de Servicio N°771-2023, de fecha 07 de agosto del 2023, se realiza la contratación del Ing. Nadia Katherine Cardenas Salinas para realizar el servicio de supervisor de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE 1 MANUEL POLO JIMENEZ DE LA URB. SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI: 2518313

Que, mediante ACTA DE ENTREGA DE TERRENO con fecha 18 de setiembre del 2023, se da por entregado el terreno para la ejecución de la obra en referencia.

Que, mediante ACTA DE INICIO DE OBRA con fecha del 19 de setiembre del 2023, se da inicio para la ejecución de la obra en referencia.

Que, Mediante ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N°01, de fecha 21 de noviembre del 2023, se acuerda suspender el plazo de ejecución de obra a partir del 21 de noviembre del 2023.

Que, mediante ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N°01, de fecha 11 de diciembre del 2023, se acuerda realizar el reinicio de plazo de ejecución de obra.

Que, mediante ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N°02, de fecha 19 de diciembre del 2023, se acuerda suspender el plazo de ejecución de obra a partir del 19 de diciembre del 2023.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°210-2023-GM-MDJLBYR de fecha 20 de diciembre del 2023, se resuelve Aprobar el adicional N°01 deductivo vinculante N°01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE 1 MANUEL POLO JIMENEZ DE LA URB. SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", siendo el siguiente detalle: el adicional de obra N°01 es por el monto de S/ 124,495.83. con un deductivo vinculante por el monto de S/ 125,109.70, teniendo una incidencia final por el monto negativo de S/ 613.87 soles (Seiscientos trece con 87/100 soles), con un porcentaje de incidencia negativo de 0.12%.

Que, mediante ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N°02, de fecha 01 de marzo del 2024, se acuerda realizar el reinicio de plazo de ejecución de obra.

Que, mediante ASIENTO N°107 de Cuaderno de Obra, de fecha 02 de marzo del 2024, la Residente de la obra indica que se procede a suscribir el acta de termino de obra previa aprobación por la supervisión de obra.

Que, mediante ASIENTO N°108 de Cuaderno de Obra, de fecha 02 de marzo del 2024, la supervisora de obra procede a suscribir el acta de termino de obra.

Que, mediante Carta No.003-2024-C&C-JLBYR el gerente de la empresa supervisora, de fecha 11 de marzo del 2024 se solicita la recepción de obra.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°144-2023-GM-MDJLBYR, de fecha 02 de octubre de 2023, se designa al comité de recepción para obras ejecutadas por modalidad de administración directa para el periodo 2023-2026.

Que, mediante ACTA DE RECEPCION DE OBRA, de fecha 21 de marzo del 2024, se da por recepcionada la obra en referencia.

Que, mediante Carta No.020-2025-CONICON-CONSULTOR, de fecha 04 de junio del 2025, el supervisor de obra, CON & CON Contratistas Generales E.I.R.L, presenta a la entidad el Informe Final Preliquidación Técnico y de Control Financiero de la Obra en referencia

Que, mediante INFORME N°764-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR, la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública emite la Opinión Favorable al Informe Final – Preliquidación.

Que, mediante Orden de Servicio N°0000784-2025, notificado con fecha 12 de agosto del 2025, se asigna el servicio de Elaboración de Liquidación de Obras para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE 1 MANUEL POLO JIMENEZ DE LA URB. SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Que, mediante CARTA N°004-2025-JBLB-POLO JIMENEZ-MDJLBYR, con fecha 30 de octubre del 2025, el Ing. Jonathan Bryan Lino Bautista, proveedor del servicio de liquidación técnico financiera, hace la presentación del Informe de Liquidación Técnico Financiera correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE 1 MANUEL POLO JIMENEZ DE LA URB. SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Que, mediante ACTA DE CONCILIACIÓN FISCO – FINANCIERA, de fecha 25 de octubre del 2025, se hace la conciliación de físico financiera de la obra en referencia, firmando la oficina de contabilidad, subgerencia de proyectos de inversión pública y los responsables de la parte técnica y financiera del servicio de liquidación de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE 1 MANUEL POLO JIMENEZ DE LA URB. SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Que, mediante INFORME N° 1858-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, aprueba la liquidación técnico financiera y aprueba la conciliación físico financiera de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE 1 MANUEL POLO JIMENEZ DE LA URB. SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", obra ejecutada por administración directa, por lo que recomienda con un gasto total de la obra ascendente a la suma de **S/. 551,615.29 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 29/100 SOLES)**, señala que se ha llegado al **100% de EJECUCIÓN FÍSICA**, y solicita remitir el expediente a la Oficina de Contabilidad a fin de se realice la evaluación contable y emita su pronunciamiento. Asimismo, presenta el siguiente resumen:

ACTA DE CONCILIACIÓN TECNICO FINANCIERA

Ejecución Física y Financiera de la obra:

ITEM	DESCRIPCION DEL GASTO	LIQUIDACION TECNICA (FISICA)	LIQUIDACION FINANCIERA	DIFERENCIA
01	MANO DE OBRA	96,463.55	98,131.81	-1,668.26
02	MATERIALES	236,778.26	184,239.90	52,538.36
03	SERVICIOS	109,908.23	169,404.58	-59,496.35
	TOTAL COSTO DIRECTO	714,653.65	722,192.99	-7,539.34
04	GASTOS GENERALES	61,894.83	35,409.00	26,485.83
05	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	-	7,800.00	-7,800.00
06	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	-	200.00	-200
07	GASTOS DE SUPERVISION	23,498.42	15,000.00	8,498.42
08	GASTOS DE LIQUIDACION	4,999.66	4,990.00	9.66
09	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	-	36,440.00	-36,440.00
	TOTAL	533,542.95	551,615.29	-18,072.34

Que, con INFORME N°0275-2025-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que, en atención al Informe N°1858-2025 SGPIP-GDU-MDJLBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, donde aprueba la Liquidación Técnico Financiera y la Conciliación Físico Financiera de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE 1 MANUEL POLO JIMENEZ DE LA URB. SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI N°2518313 con un gasto total de la obra, ascendente a la suma de S/ 551,615.29 (quinientos cincuenta y un mil seiscientos quince con 29/100), remite a la Oficina General de Administración Financiera a fin de que sea evaluado el expediente y a si mismo se solicita la aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante el INFORME N°272-2026-OCPySG/OGAF/MDJLBYR, de la Oficina de Control Patrimonial y Servicios General, indica que, que en referencia al INFORME N°064-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, mediante el cual solicita copia de la ficha de asignación de bienes correspondientes a la OC 095-2024, así como la fecha de ingreso de los bienes a la entidad. Al respecto remitió la documentación correspondiente a la ficha de asignación de bienes inventariados al ejercicio 2025 de conformidad a lo solicitado. Asimismo, respecto al importe de depreciación al 31.12.2025, señala que ha realizado la conciliación con la oficina de contabilidad el mismo que se anexa el cuadro de bienes que corresponde depreciación según cuenta contable.

Que, mediante ACTA DE CONCILIACION FISICO - FINANCIERO de fecha 25 de octubre del año 2025, se procedió a efectuar la conciliación de todos los gastos realizados en la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE 1 MANUEL POLO JIMENEZ DE LA URB. SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con la finalidad de establecer el monto final de la liquidación, que resulta de compatibilizar y conciliar los gastos realmente usados en la obra, permitiendo conocer finalmente el costo real de la estructura y detallado en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION DEL GASTO	LIQUIDACION TECNICA (FISICA)	LIQUIDACION FINANCIERA	CONTABLE
01	MANO DE OBRA	96,463.55	98,131.81	98,131.81
02	MATERIALES	236,778.26	184,239.90	184,239.90
03	SERVICIOS	109,908.23	169,404.58	169,404.58
	TOTAL COSTO DIRECTO	443,150.04	451,776.29	451,776.29
04	GASTOS GENERALES	61,894.83	35,409.00	35,409.00
05	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS		7,800.00	
06	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA		200.00	
07	GASTOS DE SUPERVISION	23,498.42	15,000.00	15,000.00
08	GASTOS DE LIQUIDACION	4,999.66	4,990.00	4,990.00
09	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO		36,440.00	36,440.00
	TOTAL GASTO INDIRECTO	90,392.91	99,839.00	91,839.00
	TOTAL	533,542.95	551,615.29	543,615.29

Que, mediante Informe N°124-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, de la Oficina de Contabilidad sugiere que la Liquidación Técnico Financiera Final del Proyecto denominada: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE 1 MANUEL POLO JIMENEZ DE LA URB. SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA-AREQUIPA, CUI N° 2518313 sea aprobado mediante acto resolutivo, con una Ejecución Física de la Obra de S/.533,542.95 (Quinientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y dos con 95/100 soles), con un Costo Total del Proyecto de S/. 551,615.29 (Quinientos cincuenta y un mil seiscientos quince con 29/100 soles) y un Reclasificación Contable a Estructura por el importe de S/. 543,615.29 (Quinientos cuarenta y tres mil seiscientos quince con 29/100 soles).

Que, mediante Informe N°065-2026- MDJLBYR-GM-OGAF la Oficina General de Administración Financiera señala que la Liquidación Técnico-Financiera constituye un procedimiento obligatorio en el marco del Sistema Invierte.pe, que permite determinar el costo real del proyecto, sustentar su cierre en el Banco de Inversiones y realizar la reclasificación contable correspondiente, conforme a las normas de Ministerio de Economía y Finanzas y evitar contingencias administrativas y observación de control.

Que, Informe Legal N°268-2026-OGAJ-MDJLBYR la Oficina General de Asesoría Jurídica es Opinión favorable para la aprobación de la Liquidación Técnico-Financiera Final del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE 1 MANUEL POLO JIMÉNEZ DE LA URB. SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N°2518313, con una ejecución física ascendente a S/ 533,542.95 (Quinientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y dos con 95/100 soles) y un costo total de inversión de S/ 551,615.29 (Quinientos cincuenta y un mil seiscientos quince con 29/100 soles), conforme al Acta de Conciliación Físico-Financiera de fecha 15 de octubre de 2025, al INFORME N°1858-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR, al INFORME N°0275-2025-GDU/MDJLBYR, al INFORME N°124-2026-OC-OGAF/MDJLBYR y al INFORME N°272-2026-OCPySG/OGAF/MDJLBYR, documentos que acreditan la culminación física de la obra, la correcta conciliación financiera y la consistencia de los registros contables y patrimoniales sustentados en la información institucional y en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.

De conformidad a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las conferidas mediante Resolución de Alcaldía 230-2023-MDJLBYR y modificada mediante Resolución de Alcaldía N 026-2026- MDJLBYR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera Final de la obra por ADMINISTRACIÓN DIRECTA: "MEJORAMIENTO DE LOS DERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE 1 MANUEL POLO JIMENEZ DE LA URB. SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA – AREQUIPA", por un costo total de S/ 551,615.29 (Quinientos cincuenta y un mil seiscientos quince con 29/100 soles), conforme a la conciliación técnico-financiera sustentada, INFORME N°1858-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR, INFORME N°0275-2025-GDU/MDJLBYR, INFORME N°124-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, INFORME N°272-2026-OCPySG/OGAF/MDJLBYR e Informe Legal N°268-2026-OGAJ-MDJLBYR las cuales obran en autos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la liquidación técnica financiera aprobada en el artículo precedente de la presente resolución, así como para el cierre del proyecto de conformidad con la normativa vigente. Asimismo, deberá evaluar y efectuar las acciones correspondientes para la transferencia de la administración de la obra de infraestructura, de ser el caso.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Contabilidad realice la incorporación mediante reclasificación contable a estructura.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Mg. Abg. Renato Parales Velazco
GERENTE MUNICIPAL

OGAF
OC
GDU

558828